

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

**RESOLUCIÓN No.
210-4873 del 05/04/2022**

“Por la cual se declara el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera por parte de la sociedad DRUMMOND LTD”.

LA GERENTE DE CONTRATACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, Decreto 509 de 2012 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, las Resoluciones 151 del 16 de marzo de 2015, 310 del 05 de mayo de 2016, 442 del 19 de octubre de 2020, Resolución 493 del 10 de noviembre de 2020, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO

Que la Agencia Nacional de Minería ANM fue creada mediante el Decreto – Ley 4134 de 2011 con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la Ley 4134 de 2011.

Que los numerales 1.6 y 16 del artículo 4 del Decreto – Ley 4134 de 2011, faculta a la Agencia Nacional de Minería ANM para *“ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional”, “Administrar el catastro minero y el registro minero nacional” y “Reservar áreas con potencial minero, con el fin de otorgarlas en contrato de concesión”.*

Que el Decreto 1681 del 17 de diciembre de 2020, por el cual se modifica la estructura de la ANM, otorga a la ANM las funciones de declarar y delimitar las Áreas de Reserva Estratégicas Mineras, previo cumplimiento de los criterios de asignación y de los términos de referencia que regulen los procesos de selección objetiva para la adjudicación de los respectivos Contratos Especiales de Exploración y Explotación en Áreas de Reserva Estratégica Minera - AEM.

Que la Agencia Nacional Minería - ANM expidió la Resolución 083 de 2021 *“Por la cual se fijan los criterios uniformes que permitan evaluar y obtener la habilitación de interesados para que puedan participar en procesos de selección objetiva que adelante la Agencia Nacional de Minería para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera.”*

Que mediante Resolución 115 de 2021 se adicionó el parágrafo 2° a los artículos 26, 33 y 40 de

la Resolución 083 de 2021. *“Los Participantes deberán presentar la certificación descrita en el literal a), y adicionalmente, al menos uno de los requisitos técnicos habilitantes previstos en este artículo”*

Que para la habilitación de los participantes en los procesos de selección objetiva para la adjudicación de las áreas de reserva estratégica minera se debe acreditar la capacidad jurídica, técnica, financiera, medioambiental y de responsabilidad social empresarial.

Que el artículo 15 del Decreto Ley 4134 de 2011, modificado por el artículo 3 del Decreto 1681 de 2020, establece como funciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, entre otras, la de evaluar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes de los interesados en los procesos de selección objetiva, y evaluar la propuesta y adjudicar los Contratos Especiales de Exploración y Explotación en las áreas de Reserva Estratégica Minera – AEM, declaradas y delimitadas, de conformidad con la respectiva convocatoria.

Que el 11 de marzo de 2022 la sociedad DRUMMOND LTD con NIT. 800.021.308-5 presentó por medio de la plataforma Anna Minería, solicitud de habilitación dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación Áreas de Reserva Estratégica Minera – AEM, según lo dispuesto en las Resoluciones 083 y 115 de 2021.

Que mediante Auto No. 210-4010 del 15 de marzo de 2022, notificado mediante el estado No. 045 del 16 de marzo de 2022, se requirió a la Sociedad DRUMMOND LTD con NIT. 800.021.308-5, para que dentro del término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la providencia, allegara la documentación requerida en la evaluación Jurídica, Técnica, Financiera y de Responsabilidad Social conforme lo indicado en la parte motiva del acto administrativo por medio de la plataforma Anna Minería, so pena de rechazar la solicitud.

Los documentos o certificaciones que se les solicitó allegar a la sociedad sociedad DRUMMOND LTD con NIT. 800.021.308-5, en el Auto de Requerimiento AUT –210-4010 del 16 de marzo de 2022 fueron los siguientes:

1. certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales.

2. a. Certificación en la que acredite su participación en proyectos de exploración minera (el número mínimo depende del tipo de habilitación), en la cual se indique: Nombre o razón social de la compañía que desarrolló el proyecto y su relación o vinculación con el Participante; Área involucrada en hectáreas o kilómetros cuadrados del área explorada; Tipos de yacimientos y/o minerales explorados e identificados; Que durante la exploración de los proyectos mineros se hayan surtido las siguientes fases: Exploración geológica de superficie.

Exploración geológica del subsuelo. Evaluación y modelo geológico y estimación de recursos minerales. Que las fases de exploración indicadas anteriormente se hayan llevado a cabo en los últimos veinte (20) años.

b. Certificación en la que acredite que han realizado reportes de resultados de exploración y de estimación de recursos bajo cualquier estándar nacional o internacional.

c. Certificación que demuestre que el Participante, directamente o a través de contratistas, ha ejecutado campañas de perforación (el metraje mínimo depende del tipo de habilitación).

3. Se recomienda validar el monto de los gastos en exploración y explotación, y las inversiones (Gel) a ejecutar en los doce (12) meses siguientes a la Solicitud de Habilitación; este valor debe corresponder a el que están digitando en la plataforma Anna minería en el concepto: Compromisos previos en actividades de exploración y/o explotación – GEI.

4. deberán acreditar haber adoptado un conjunto de prácticas abiertas y transparentes, fundadas en valores éticos y en el respeto al Estado, sus trabajadores y contratistas, la sociedad, las comunidades, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, que imponen la administración de los negocios sociales con sujeción a las normas superiores, así como el establecimiento de metas para contribuir al desenvolvimiento económico y social y alcanzar un desarrollo sostenible e incluyente. Esta acreditación podrá darse mediante certificado que compruebe haber adoptado y puesto en ejecución parámetros o normas nacionales o internacionales, como a través de la certificación ISO 26000, o similares.

Que el día veintitrés (23) de marzo de 2022, la Sociedad DRUMMOND LTD con NIT. 800.021.308-5 presentó la documentación requerida en el auto No. 210-4010 del 15 de marzo de 2022. Adjuntando los siguientes documentos y/o certificados:

1. Certificación ANM - Habilitación Seguridad Social y Aportes Parafiscales.pdf.
2. Certificación ANM - No Compromisos de exploración y explotación.pdf.
3. Certificación ANM - Habilitación Gastos de Operación.pdf.
4. Certificación ANM - Habilitación Intereses.pdf.
5. Ajustó todos los valores, en los conceptos activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total, GO.
6. Certificación Técnica.pdf.
7. Certificación ISO 14001_DRUMMOND.PDF.
8. Certificación Gestión Social.pdf

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que el veintiocho 28 de marzo de 2022, el Grupo de Contratación Minera realizó la verificación de los requisitos habilitantes de la solicitud de habilitación y estableció que la sociedad DRUMMOND LTD, cumplió con las condiciones jurídicas, técnicas, medioambientales y de responsabilidad social empresarial habilitantes. No obstante, no acreditó los indicadores de capacidad financiera exigida en la Resolución 083 de 2021. Tal como se señala a continuación:

N°	SOLICITANTE / REQUISITO VERIFICABLE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACIÓN TECNICA	VERIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL	VERIFICACIÓN RSE	RESULTADO (HABILITADO/NO HABILITADO)
1	RADICADO NO. 46152	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO RESTRINGIDO

Teniendo en cuenta la Contestación al Auto No. 210-4010 del 15 de marzo de 2022 por parte de la Sociedad DRUMMOND LTD con NIT. 800.021.308-5, que según el Título I, Artículo 3, Literal k de la Resolución 83 de 2021 se refiere a "... la habilitación otorgada a un participantes que, además de acreditar los requisitos de capacidad jurídica establecidos en el Capítulo I del Título III de la presente Resolución, cumple con los demás requisitos exigidos para el tipo de habilitación a el que aplica pero no pudo acreditar los indicadores de la capacidad financiera..." Que, como resultado de dicho proceso de evaluación, se declarará HABILITADA RESTRINGIDA TIPO C la Sociedad DRUMMOND LTD con NIT. 800.021.308-5, por cumplir los requisitos exigidos en la Resoluciones 083 y 115 de 2021. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera por parte de la sociedad DRUMMOND LTD., con NIT. 800.021.308-5 bajo la modalidad de HABILITADO TIPO C RESTRINGIDO de conformidad con la solicitud de habilitación presentada.

ARTÍCULO 2. NOTIFICACIÓN. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo a la sociedad DRUMMOND LTD., con NIT. 800.021.308-5, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 del 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente Resolución de habilitación tendrá validez por un (1) año calendario contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. El Habilitado podrá presentar solicitud de renovación de esta Resolución de habilitación a más tardar treinta (30) días calendario antes de la fecha de vencimiento del término de validez. De lo contrario, cesarán los efectos de la Resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4. RECURSO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARIA GONZALEZ BORRERO
Gerente de Contratación

Elaboró: Víctor Yovanny Prieto Sierra

Revisó: Diana Andrade Valencia.

Aprobó#: Lucero Castañeda Hernández.

Archivo: Para proseguir con el trámite.